# CONTRATO Nº 39/14

La CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el **ING. DARÍO EULOGIO NÚÑEZ GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011 y la **ING. LILIAN MARIBEL SANABRIA DE CHÁVEZ**, con Cedula de Identidad Nº 2.052.587, con domicilio en la calle Kennedy N°330 c/ 25 de Mayo de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se la llamará LA CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, para la provisión de Servicios de Tasación de Inmuebles, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y LA CONTRATISTA, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al Servicio de Tasación de Inmuebles, adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 12/14.

## CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

LA CONTRATISTA será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de Servicios de Tasación de Inmuebles, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

## CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | O.G. | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 1 | 1 | 0 | 0 | 260 | 30 | 1 | 99 | 7.000.000 |
| 2015 | 1 | 1 | 0 | 0 | 260 | 30 | 1 | 99 | 13.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 272905.

El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2015 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

## CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 12/14, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 619/14, Acta Nº 2.103 del 16 de octubre de 2014.

## CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| ITEM | COD. CATALOGO | EDIF. Nº | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | PRECIO UNITARIO IVA INCL. PRESUPUESTO FIJO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 80131802-001 | | **Servicio de Tasación de Inmuebles** | | | | |
| 1 | 80131802-001 | C - 3 | ALBERDI C/ GRAL. DIAZ EX - BCO. " EXTERIOR " S. A. - DISTRITO DE LA CATEDRAL | UNIDAD | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 2 | 80131802-001 | C - 4 | AVDA. ESPAÑA N° 1111 - DISTRITO DE SAN ROQUE | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 3 | 80131802-001 | C - 8 | AVDA. MCAL. LOPEZ Y ROGELIO BENITEZ – DISTRITO DE LA RECOLETA | UNIDAD | 1 | 600.000 | 600.000 |
| 4 | 80131802-001 | C - 10 | AVDA. GRAL. GENES C/ SACRAMENTO - DISTRITO DE SANTISIMA TRINIDAD | UNIDAD | 1 | 700.000 | 700.000 |
| 5 | 80131802-001 | C - 17 | AVDA. MCAL.LOPEZ casi 5 de Setiembre (Al lado firma Toyotoshi) | UNIDAD | 1 | 800.000 | 800.000 |
| 6 | 80131802-001 | C - 26 | STA. ROSA Nº 243 KM 19,5 RUTA 2 - VILLA NARANJATY - Barrio Santa Rosa | UNIDAD | 1 | 700.000 | 700.000 |
| 7 | 80131802-001 | C - 28 | VILLETA - Compañía Tacuruty | UNIDAD | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 8 | 80131802-001 | C - 29 | ESPAÑA N° 1165 – ASUNCION - DISTRITO DE SAN ROQUE | UNIDAD | 1 | 600.000 | 600.000 |
| 9 | 80131802-001 | C - 31 | 14 DE MAYO Y ESTRELLA – DISTRITO DE LA ENCARNACION -EX - BCO. ALEMAN | UNIDAD | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 10 | 80131802-001 | C - 33 | MARIANO R. ALONSO - Continuación calle Boquerón entre Aniceto Garay y Toledo | UNIDAD | 1 | 600.000 | 600.000 |
| 11 | 80131802-001 | C - 36 | Compañía Ita angua - Tarumandy LUQUE EX - SOCIEDAD ANONIMA SAN RAMON AGRO - INDUSTRIAL Y COMERCIAL | UNIDAD | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 12 | 80131802-001 | C - 40 | YPACARAI - Lugar Hugua Hu, Fracción Maria Ines | UNIDAD | 1 | 700.000 | 700.000 |
| 13 | 80131802-001 | C - 45 | BARRIO LUCERITO - SAN LORENZO TTE. MOLAS Y GRAL CABALLERO | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 14 | 80131802-001 | C - 46 | YPACARAI - EX.BCO. UNION EN PROC. DE LIQUID. - - Lugar Ytapytangua | UNIDAD | 1 | 700.000 | 700.000 |
| 15 | 80131802-001 | C - 47(1) C - 47(2) C - 47(3) C - 47(4) C - 47(5) C - 47(6) | PAI PEREZ C/ TTE. FARIÑA - ASUNCION | UNIDAD | 1 | 700.000 | 700.000 |
| 16 | 80131802-001 | C - 64 (1) | COL. STA MARIA - LOTE 9 MANZANA 29 - Sobre ruta a Aregua-Ypacarai Lugar Itapytangua | UNIDAD | 1 | 700.000 | 700.000 |
| 17 | 80131802-001 | C - 64 (2) | CALLE 14, A 1 CUADRA DE LA RUTA VI- Bº STA. MARIA, KM 2,5 | UNIDAD | 1 | 1.400.000 | 1.400.000 |
| 18 | 80131802-001 | C - 66 | 11 DE SETIEMBRE Nº 1529 C/1º DE MAYO | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 19 | 80131802-001 | C - 68 | TTE. INSAURRALDE Nº 582 E/GRAL. GENES Y CURUPAYTY -Bº ALEGRE | UNIDAD | 1 | 700.000 | 700.000 |

| ITEM | COD. CATALOGO | EDIF. Nº | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | PRECIO UNITARIO IVA INCL. PRESUPUESTO FIJO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 80131802-001 | C - 69 | BEATO R. GONZALEZ Y 25 DE MAYO, KM 17 RUTA I | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 21 | 80131802-001 | C - 72 | EMILIO HASSLER Y CLEMENTE ROMERO | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 22 | 80131802-001 | C - 73 | 29 DE JUNIO ESQ. AVDA. LUIS RAMIREZ-BARRIO KENNEDY | UNIDAD | 1 | 700.000 | 700.000 |
| 23 | 80131802-001 | C - 77 | BEATO R. GONZALEZ Y TTE. RAMIREZ -4TO. BARRIO - LUQUE | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 24 | 80131802-001 | C - 78 | CNEL. MIGUEL TORALES E/PAULINO OVELAR Y SGTO. SILVA - SAN LORENZO | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 25 | 80131802-001 | C - 80 | PADRES UNIDOS E/ARQ. LUIS NAVARRO Y CAP. REMIGIO CABRAL - SAN LORENZO | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 26 | 80131802-001 | C - 83 | LUGAR CAAGUAZU - LOTE Nº 7 MANZANA I | UNIDAD | 1 | 600.000 | 600.000 |
| 27 | 80131802-001 | C - 86 | CAP. BRAULIO LEZCANO Nº 865 (28 PYDA.) E/TACUARY Y PARAPITI – DISTRITO DE LA CATEDRAL | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 28 | 80131802-001 | C - 88 | LOTE Nº 3 - MANZANA X - FRACCION LOS NARANJOS II - 4ta. entre Toribio Pereira y Primer Presidente | UNIDAD | 1 | 500.000 | 500.000 |
| TOTAL | | | | | | | 20.000.000 |

**El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y el monto máximo es de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).**

LA CONTRATISTA se compromete a proveer los servicios a la CAJA y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CAJA se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## CLAUSULA SEXTA: ALCANCE

LA CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del llamado, que consiste en el Servicio de Tasación de inmuebles de propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.
El informe elaborado por LA CONTRATISTA deberá incluir la tasación global, así como la tasación por separado del terreno y de la edificación, en cada caso, obligándose al cumplimiento irrestricto de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.
El informe debe ser presentado en el formato adjunto al Pliego de Bases y Condiciones.
La Caja podrá solicitar tasaciones de inmuebles que no figuren en el listado previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, si existiere la necesidad y la disponibilidad presupuestaria, previo acuerdo de presupuesto entre los tasadores adjudicados por Abastecimiento Simultáneo y la Institución.

## CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha suscripción, y por el periodo de 1 (un) año.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo N°355 entre España y De la Residenta – 2°Piso Bloque B).

El informe de tasación deberá ser entregado como máximo después de diez (10) días corridos contados a partir de la entrega de la cada Orden de Servicio emitida por la Caja.

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

**CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.**

LA CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Responsabilidad Profesional, del 10% sobre el monto contratado, en cumplimiento de lo establecido en el Art 53 de la Ley 2051/03. Este seguro deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días de la firma del contrato y tendrá vigencia de un año.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CAJA podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si LA CONTRATISTA no cumpliere con los plazos establecidos en los plazos de entrega y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del ítem en retraso, que será aplicada sobre la (s) factura (s) legal (es) presentada (s) en la CAJA. La Multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extra judicial.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, LA CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta, para su fallo definitivo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA**

LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CAJA Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a veinte días del mes de octubre. del año dos mil catorce.

**Ing. Lilian Sanabria**
CONTRATISTA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

**Ing. Darío Eulogio Núñez González**
PRESIDENTE DE LA CAJA